



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 5.256 DE 13 DE DICIEMBRE DE 2012, QUE RESUELVE REPOSICIONES INTERPUESTAS EN EL MARCO DE CONCURSOS PÚBLICOS DEL FONDO PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL, EN LAS LÍNEAS QUE INDICA, CONVOCATORIA 2013.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALPARAÍSO,

5545 26.12.2012

VISTO

Estos antecedentes: Resolución Exenta N° 5.256 de fecha 13 de diciembre de 2012, de este Servicio; copia del Informe de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional y las copias de las reclamaciones correspondientes a los proyectos que se indican, en contra del certificado de inadmisibilidad suscrito por el Subdirector Nacional de este Servicio, en el marco de los Concursos Públicos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Convocatoria 2013.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena creó al interior del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo de Fomento de la Música Nacional con el objeto de apoyar, estimular, promover y difundir la labor de los autores, compositores, artistas, intérpretes y ejecutantes, recopiladores, investigadores y productores de fonogramas chilenos, forjadores del patrimonio de la música nacional para la preservación y fomento de la identidad cultural.

Que, para el cumplimiento de dichos objetivos, la mencionada Ley, de acuerdo a lo previsto en su artículo 5°, crea el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, el que es administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, cuya finalidad es el financiamiento de las actividades y objetivos del Consejo de Fomento de la Música Nacional señalados en el artículo 3° de la citada Ley.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2) del artículo 3° de la Ley N° 19.928, el Consejo de Fomento de la Música Nacional contempla, entre sus funciones y atribuciones, la de convocar anualmente a los concursos públicos para asignar los recursos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional.

Que, en dicho contexto, se convocó a los Concursos Públicos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Convocatorias 2013, en las Líneas de Investigación, Actividades Presenciales, Formación, Industria, Medios de Comunicación Masiva y Creación, cuyas bases fueron aprobadas por las Resoluciones Exentas Nos 3.340, 3.341, 3.342, 3.343, 3.344 y 3.345 respectivamente, todas del año 2012 y de este Servicio



Que, las bases antes señaladas, establecieron que el Subdirector Nacional emitirá un certificado en el que conste la nómina de postulaciones inadmisibles y el motivo de su inadmisibilidad, previo informe de la respectiva Secretaría, conforme a lo cual, una vez suscrito el respectivo certificado en los Concursos Públicos recién mencionados, este fue debidamente notificado junto con el respectivo informe de la Secretaria.

Que, los postulantes a los diferentes concursos del Fondo, interpusieron recursos de reposición en contra del citado certificado de inadmisibilidad, solicitando se reconsiderara tal declaración, los cuales fueron resueltos a través de la Resolución Exenta N° 5.256, de fecha 13 de diciembre de 2012, de este Servicio.

Que, posteriormente, este Servicio constata que en la Resolución Exenta recién citada se omitió el pronunciamiento respecto de algunas de las reposiciones presentadas en dicho contexto, siendo que en el respectivo Informe de la Secretaría si se consideraban.

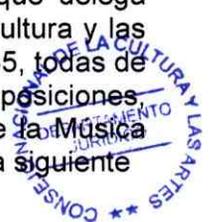
Que, el artículo 62 de la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, prescribe que *"En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición de parte, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo."*

Que, por la razones antes expuestas, es deber de este Servicio actuar de oficio para corregir las omisiones antes mencionadas, dictando el correspondiente acto administrativo, en el sentido de rectificar la Resolución Exenta N° 5.256 de 2012, incorporando los proyectos omitidos en su artículo segundo.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena y en su Reglamento; en la Resolución Exenta N° 106, de 08 de abril de 2011, que delega facultades que señala en el Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en las Resoluciones Exentas Nos 3.340, 3.341, 3.342, 3.343, 3.344 y 3.345, todas de 2012, que aprueban bases; y en la Resolución Exenta N° 5.256, que resuelve reposiciones ambas en el marco de los Concursos Públicos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, en las líneas que indican, Convocatoria 2013, de este Servicio, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:



ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFÍQUESE el

Artículo Segundo de la Resolución Exenta N° 5.256 de fecha 13 de diciembre de 2012, incorporando en dicho artículo la siguiente nómina de proyectos cuyas reposiciones no son acogidas en el marco de los Concursos Públicos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Convocatoria 2013, por las razones señaladas en esta resolución, quedando inalterado en todas las demás partes:

FOLIO	NOMBRE DEL POSTULANTE	NOMBRE DEL PROYECTO	CAUSAL DE INADMISIBILIDAD	FUNDAMENTO DEL RECLAMO	INFORME DE LA SECRETARÍA
8201	JAIR SIMON MORENO PALACIOS	DE LA GALA A LA BOHEMIA, DE LOS BALCANES A LATINOAMERICA EL CLARINETE Y SU HISTORIA	NO ADJUNTA ANTECEDENTES CURRICULARES. ANTECEDENTE OBLIGATORIO DE POSTULACIÓN DE CONFORMIDAD AL CAPITULO II, PUNTO 6 BASES DE CONCURSO.	INDICA QUE ADJUNTO ANTECEDENTES CURRICULARES Y QUE LA PLATAFORMA ARROJO DIFICULTADES PARA INGRESAR LA INFORMACIÓN, POR LO QUE CREE QUE ESTOS NO SE HAYAN GRABADO.	NO ACOGER. AL REVISAR NUEVAMENTE LOS ADJUNTOS SE CONSTATA QUE NO HAY ANTECEDENTES CURRICULARES DEL RESPONSABLE NI DEL EQUIPO DE TRABAJO.
8897	GABRIELA FRANCISCA GUMUCIO GUERSETTI	FINALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE PERFECCIONAMIENTO EN ARPA	NO ADJUNTA TRADUCCIÓN DEL DOCUMENTO OFICIAL DE ACEPTACIÓN. ANTECEDENTE OBLIGATORIO DE POSTULACIÓN DE CONFORMIDAD AL CAPITULO II, PUNTO DE LAS 5,2 BASES DE CONCURSO.	INDICA QUE LAS BASES NO SON CLARAS EN ESTE PUNTO Y QUE NO APLICA A SU POSTULACIÓN YA QUE LA REALIZÓ ON LINE	NO ACOGER. LAS BASES EN EL PUNTO II. 5.2 PÁRRAFO FINAL INDICA QUE TANTO LA POSTULACION DIGITAL COMO MATERIAL, "LOS ANTECEDENTES DEBERÁN SER PRESENTADOS EN IDIOMA ESPAÑOL. LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS EN OTRO IDIOMA, QUE NO SE ENCUENTREN ACOMPAÑADOS POR UNA TRADUCCIÓN SERÁN CONSIDRADOS NO PRESENTADOS".
8984	GABRIEL IVÁN MÁRQUEZ GONZÁLEZ	MA MUSIC CONDUCTING	NO ADJUNTA TRADUCCIÓN EN ANTECEDENTES DE LA INSTITUCIÓN, EN PLAN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTO OFICIAL DE ACEPTACIÓN O POSTULACIÓN. ANTECEDENTE OBLIGATORIO DE POSTULACIÓN DE CONFORMIDAD AL CAPITULO II,	INDICA QUE LOS DOCUMENTOS POR LOS CUALES SE DEJÓ INADMISIBLE ESTAN CARGADOS EN SU PROYECTO	NO ACOGER. AL REVISAR NUEVAMENTE LOS ADJUNTOS SE ENCONTRO LOS DOCTOS SEÑALADOS PERO NO CON LA TRADUCCIÓN DE ESTOS, SOLICITADO EN BASES. LAS BASES EN EL PUNTO II. 5.2 PÁRRAFO FINAL INDICA QUE TANTO LA POSTULACION DIGITAL COMO



			PUNTO 5.2 Y 6 BASES DE CONCURSO.		MATERIAL, "LOS ANTECEDENTES DEBERÁN SER PRESENTADOS EN IDIOMA ESPAÑOL. LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS EN OTRO IDIOMA, QUE NO SE ENCUENTREN ACOMPAÑADOS POR UNA TRADUCCIÓN SERÁN CONSIDRADOS NO PRESENTADOS"
9107	CARLOS RODRIGO TAPIA LEIVA	FISKALES POR CHILE, LA CREACIÓN NO SE DETIENE	NO ADJUNTA CARTA DE COMPROMISO DEL USO DEL(LOS) ESPACIO(S). ANTECEDENTE OBLIGATORIO DE POSTULACIÓN DE CONFORMIDAD AL CAPITULO II, PUNTO DE LAS 6 BASES DE CONCURSO.	INDICA QUE ADJUNTÓ LAS CARTAS DE COMPROMISO DE LOS LUGARES DE PRESENTACIÓN	NO ACOGER. LAS CARTAS DE PRODUCTORES NO SON UN DOCUMENTO QUE PERMITA ACREDITAR EL COMPROMISO CON EL ESPACIO PUBLICO DONDE SE REALIZARÁ LA ACTIVIDAD.
9441	OSCAR ELÍAS LATORRE VARGAS	DISCO CRIOLLO	NO ADJUNTO ANTECEDENTES CURRICULARES. ANTECEDENTE OBLIGATORIO DE POSTULACIÓN DE CONFORMIDAD AL CAPITULO II, PUNTO 6 BASES DE CONCURSO.	INDICA QUE NO ADJUNTO PORQUE ESTAN EN MOROSIDAD EN LA UNIVERSIDAD, Y POR TANTO NO SE LOS ENTREGAN, PERO QUE ADJUNTÓ UNA CARTA DE APOYO DEL PROFESOR (JUAN ANTONIO SANCHEZ)	NO ACOGER. AL REVISAR NUEVAMENTE LOS ADJUNTO SE CONSTATA QUE NO EXISTEN ANTECEDENTES CURRICULARES. LA CARTA DEL MAESTRO JUAN ANTONIO SANCHEZ NO CORRESPONDE A UN ANTECEDENTE CURRICULAR

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por la Secretaría Administrativa y Documental de este Servicio, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la Resolución N° 5.256, de 2012, de este Servicio, como a todas sus copias, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de este Servicio.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, en la tipología "Otras resoluciones" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones".



objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Secretaría Administrativa y Documental, los datos personales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE



CARLOS LOBOS MOSQUEIRA
SUBDIRECTOR NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

FPS

Resol 04/910

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA.
- 1 Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, CNCA.
- 1 Departamento Jurídico, CNCA.
- 1 Secretaría Administrativa y Documental, CNCA.
- 1 Postulantes individualizados en el artículo primero.